OFICIO No. CDMX/AAO/DGG/ 0816 /2023

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE ENERO DE 2023
ASUNTO: SE AUTORIZA REVALIDACIÓN

C. EMILIO SIEIRO RODRÍGUEZ

[redacted]

P R E S E N T E

En respuesta a su Solicitud de Revalidación del Permiso para la Operación de Establecimientos Mercantiles con giro de Impacto Vecinal, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, registrado con el número de folio único de trámite **AOAVREV2022-03-0700341452** de fecha 7 de marzo de 2022, respecto del establecimiento mercantil, denominado **"LA ESTACIÓN"** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, ubicado en **CALLE 10 NÚMERO 132, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 01180, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**

Al respecto, con fecha 07 de abril de 2022, mediante escrito ingresado ante Ventanilla Única de la Alcaldía, fue subsanado el oficio de prevención **AAO/DGG/DG/335/2022** de fecha 7 de marzo de 2022, por lo que se tiene debidamente integrada la solicitud de Revalidación de Permiso de Impacto Vecinal folio **AOAVREV2022-03-0700341452**, ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SIAPEM), por lo que se tiene por Revalidado el permiso concedido mediante Resolución Administrativa DAO/DGG/DGOB/829/2016 de fecha 11 de marzo de 2016, para el establecimiento mercantil a favor de **RESTAURANTES GROGI, S.A. DE C.V.**, denominado **"LA ESTACIÓN"**, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, ubicado en **CALLE 10 NÚMERO 132, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 01180, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, consta de una superficie de **452.80 m2.**, misma que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, abarca el periodo comprendido del **11 de marzo de 2022 al 11 de marzo de 2025,** por tratarse actualmente de un permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil.

Esta autoridad administrativa, actúa bajo el principio de buena fe, por lo que las manifestaciones vertidas por el interesado, se deberán hacer en apego a lo señalado por los artículos 32 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E

MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p.- LIC. JOAQUÍN MELÉNDEZ LIRA.- Director de Gobierno. Para su conocimiento.
LIC. JUAN CARLOS RAMSSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ.- Director de Verificación Administrativa. Para su conocimiento.
LIC. CLAUDIA KARINA PEÑA GUERRERO.- J.U.D. de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos.- Para su conocimiento.

MRMT/JMLJ/JCRAG/CKPG/esm*